



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 090-2018-P-CSJJU/PJ

Huancayo, veintidós de enero del
año dos mil dieciocho.-

VISTOS:

El artículo 41° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; Resolución Administrativa N° 102-2017-CE-PJ, del 20 de marzo del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Estado, prevé que el Poder Judicial está constituido por órganos jurisdiccionales que administran justicia a nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;



Segundo.- En tal sentido, conforme lo prescribe el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, el Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, por tanto, dirige su política interna, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, disponiendo las acciones administrativas pertinentes para el correcto funcionamiento de las dependencias jurisdiccionales y administrativas del respectivo Distrito Judicial;

Tercero.- Sobre el particular, el numeral 4) del artículo 41° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que las Salas Penales son competentes, para conocer en primera instancia, de los procesos por delitos cometidos en ejercicio de sus funciones, por los Jueces Especializados o Mixtos, Jueces de Paz Letrados, Jueces de Paz y otros funcionarios señalados por la ley aunque hayan cesado en el cargo;



Cuarto.- En concordancia, a lo antes señalado, el numeral 4) del artículo 454° del Nuevo Código Procesal Penal prescribe que corresponde a un Fiscal Superior y a la Corte Superior competente el conocimiento de los delitos de función atribuidos al Juez de Primera Instancia, al Juez de Paz Letrado, al Fiscal Provincial y al Fiscal Adjunto Provincial, así como a los funcionarios que señale la Ley. En estos casos, la Presidencia de la Corte Superior designará, entre los miembros de la Sala Penal competente, al Juez Superior para la Investigación Preparatoria y a la Sala Penal Especial, que se encargaran del juzgamiento y del conocimiento del recurso de apelación contra las decisiones emitidas por el primero;



Quinto.- A efectos de una correcta Administración de Justicia, corresponde realizar una interpretación sistemática a efectos de concordar los dispositivos legales sancionados en el numeral 4) del artículo 41° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el artículo 454° numeral 4) del Nuevo Código Procesal Penal. En tal sentido, para los casos de instrucción seguidas a un alto funcionario como en el supuesto de Jueces Especializados o Mixtos, Jueces de Paz Letrados o Jueces de Paz, la competencia jurisdiccional en la etapa de instrucción le corresponderá al Juez Superior menos antiguo de la Sala Superior Penal de la Corte Superior de Justicia de Junín que sea competente;

Sexto.- En ese entender, a efectos de una adecuada gestión institucional, corresponde a esta Presidencia de Corte Superior, dentro del marco de sus atribuciones concedidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Código Procesal Penal, emitir el acto administrativo correspondiente que coadyuven a determinar al Juez Superior de Investigación Preparatoria y a la Sala Penal Especial, quienes tramitarán los supuestos de Delitos de Función conforme a las Disposiciones Procesales del Código Procesal Penal del 2004;

Séptimo.- En tal contexto, de acuerdo al artículo 221° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial: "*El cuadro de antigüedad contiene la relación de Magistrados de cada grado, ordenados de acuerdo a la fecha de ingreso en la carrera judicial. El cómputo se hace a partir de la fecha de juramento al cargo. La precedencia de los Magistrados depende de la antigüedad en el grado al que pertenecen(...)*" y revisado el acta de proclamación, juramentación y entrega del título del Dr. Julio César Lagones Espinoza, como Juez Superior en el Distrito Judicial de Junín, este se realizó el 08 de marzo del 2015, siendo en consecuencia el Juez Superior Titular menos antiguo de esta Corte Superior, por lo que corresponde ejercer el cargo de Juez Superior de Investigación Preparatoria al Juez Superior menos antiguo de la Sala Penal de Apelaciones de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, atendiendo a que éste órgano jurisdiccional, es competente, al desempeñarse como Sala Penal de Apelaciones de los procesos penales tramitados bajo los parámetros del nuevo Código Procesal Penal;

Octavo.- Asimismo, corresponde a la Sala Penal de Apelaciones de nuevo Código Procesal Penal el conocimiento de la etapa de juzgamiento y las cuestiones incidentales que se presenten con ocasión de la investigación preparatoria llevada a cabo por el Juez Superior de Investigación Preparatoria de este Distrito Judicial. En este supuesto y ante el necesario llamamiento de un determinado Juez Superior por impedimento del Juez Superior de Investigación Preparatoria para el conocimiento de la etapa de juzgamiento, asumirá competencia jurisdiccional el Juez Superior Titular o Provisional menos antiguo de la Sala Penal Liquidadora de la Corte Superior





de Justicia de Junín, atendiendo a que dicha Sala Superior atiende procesos ordinarios y entre ellos delitos contra la Administración Pública;

Noveno.- Sobre el particular, a efectos de no atenuar cualquier laguna o vacío normativo y con la finalidad de no afectar la correcta administración de justicia, en ejercicio de sus atribuciones, la Presidencia de esta Corte Superior emulará la misma mecánica en relación a la designación del órgano de investigación preparatoria y de apelación, teniendo como referencia la Resolución Administrativa N° 102-2017-CE-PJ, donde se dispone que los órganos jurisdiccionales del Sistema Especializado en delitos de Corrupción de Funcionarios a nivel nacional, estarán integrados por jueces titulares en el grado que corresponda;

Décimo.- Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, cuarto y noveno del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, en adición a sus funciones al doctor **JULIO CESAR LAGONES ESPINOZA**, como Juez Superior de Investigación Preparatoria, para los efectos a que se contrae el numeral 4) del artículo 454° del Código Procesal Penal.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR la **Sala Penal Especial de la Corte Superior de Justicia de Junín**, para los efectos a que se contrae el numeral 4) del artículo 454° del Código Procesal Penal, que estará compuesto de la siguiente manera:

SALA PENAL ESPECIAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN:

- * **Dr. Mario Uvaldo Gonzales Solís** (Presidente)
- * **Dr. Eduardo Torres Gonzales** (integrante)
- * **Dra. Milena Luz Anaya Castro** (integrante)

ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Órgano Desconcentrado de Control de la Magistratura de esta Corte Superior, Sala Penal Especial, Juez Superior de Investigación Preparatoria, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Administración del Módulo Penal, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

